

NUE 112-A-2014 (HF)

García Dueñas contra la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA)

Sobreseimiento

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las ocho horas con cuarenta y siete minutos del tres de septiembre del dos mil quince.

Tal como consta en el acta de audiencia del 14 de noviembre del año 2014, la **Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA)**, por medio de sus apoderados, licenciados **Douglas Arquímedes Meléndez Ruíz**, y **Wilian Arnulfo García Rodríguez** entregó a este Instituto la información solicitada por el ciudadano **Gilberto Ernesto García Dueñas**, consistente en: a) empresas suscriptoras de Contratos de Servicios y Suministros de Bienes, para los años del 2010 al 2014 con **CEPA**, en el Aeropuerto Internacional de El Salvador Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez; detallando razón social de cada empresa, fechas de inicio y finalización de cada contrato, número de trabajadores para cada empresa, para cada año y para cada contrato; y, b) empresas suscriptoras de Contratos de Arrendamiento y Contratos de Explotación de Negocios con **CEPA**, para los años del 2010 al 2014, en el referido aeropuerto; detallando razón social de cada empresa, fecha de inicio y finalización del contrato, número de trabajadores para cada empresa, para cada año y para cada contrato.

Como el ciudadano **García Dueñas** no se presentó a dicha audiencia, se le requirió, por medio de auto del 14 de noviembre del 2014, se presentara en las instalaciones de este Instituto para retirar la información entregada por **CEPA**; requerimiento que el ciudadano cumplió hasta el 7 de julio del presente año.

De lo antes expuesto se colige que se ha extinguido el objeto de la apelación, por lo que, de conformidad con el artículo 98 letra “d” de la Ley de Acceso a la Información Pública, es procedente decretar el sobreseimiento del presente procedimiento.

Por tanto, con base en la disposición legal antes citada y en los artículos 6 y 18 de la Constitución de la República, este Instituto **resuelve:**

a) **Sobreséese** el recurso de apelación interpuesto por **Gilberto Ernesto García Dueñas**, por haber desaparecido la causa que le dio origen.

b) **Devuélvase** el expediente administrativo relacionado con el presente caso al **Oficial de Información de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA)**. El referido expediente deberá ser retirado en las oficinas de este Instituto por dicho servidor público o por persona debidamente autorizada.

c) **Archívese** definitivamente este expediente.

Notifíquese.

-----JCAMPOS-----ILEGIBLE-----ILEGIBLE-----ILEGIBLE----

----PRONUNCIADO POR LOS SEÑORES COMISIONADOS QUE LO SUSCRIBEN""RUBRICADAS""-----